

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002433-2024-JN/ONPE

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 002004-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano LEONARDO GOMEZ LIZARRAGA, excandidato a regidor provincial de Jauja, departamento de Junín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; la Resolución Jefatural-PAS N° 000029-2024-JN/ONPE, por la cual se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por el referido ciudadano; su recurso de apelación; así como el Informe-PAS N° 003310-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 002004-2023-JN/ONPE, de fecha 27 de octubre de 2023, se sancionó al ciudadano LEONARDO GOMEZ LIZARRAGA, excandidato a regidor provincial de Jauja, departamento de Junín (el administrado), con una multa de dos con cuatro décimas (2.4) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 11 de diciembre de 2023, el administrado presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue declarado improcedente por extemporáneo mediante Resolución Jefatural-PAS N° 000029-2024-JN/ONPE, del 5 de enero de 2024;

Posteriormente, el 21 de febrero de 2024, el administrado presenta un escrito en relación a la notificación de la precitada resolución jefatural;

Al respecto, si bien el administrado no precisa la naturaleza de su escrito, de su contenido, se advierte que pretende que se le exima de responsabilidad, en virtud a la condición eximente de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, contenida en el literal a) del numeral 1 del artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Ahora bien, considerando que, según lo establecido en el artículo 224 del TUO de la LPAG, los recursos administrativos se ejercitarán una sola vez en cada procedimiento administrativo, y considerando que el administrado ya ha ejercido su derecho a interponer un recurso de reconsideración, corresponde que el escrito en cuestión sea encausado como un recurso de apelación contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000029-2024-JN/ONPE. Esto conforme al numeral 3 del artículo 86, y el artículo 223 del TUO de la LPAG;

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;



En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS N° 000029-2024-JN/ONPE fue notificada al administrado el 8 de febrero de 2024, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 21 de febrero de 2024. Siendo así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE ;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano LEONARDO GOMEZ LIZARRAGA, excandidato a regidor provincial de Jauja, departamento de Junín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000029-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al ciudadano LEONARDO GOMEZ LIZARRAGA el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/jpu/rds/edv

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0016 9997 7695

